

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.—El Consejero de Empleo, Industria y Comercio de la Generalidad Valenciana.

4417 *RESOLUCION de 23 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 19 y 21 de febrero de 1998 y se anuncia la celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 19 y 21 de febrero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de febrero de 1998.

Combinación ganadora: 15, 33, 3, 27, 20, 23.
Número complementario: 18.
Número del reintegro: 7.

Día 21 de febrero de 1998.

Combinación ganadora: 18, 33, 29, 23, 47, 17.
Número complementario: 8.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 26 y 28 de febrero de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 23 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4418 *RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se reconoce el «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad», a efectos de habilitación de Directores de Seguridad.*

Visto y examinado el expediente tramitado para determinar si el Título en Dirección y Gestión de la Seguridad que pretende expedir la Universidad «Carlos III» de Madrid, con domicilio social en la calle Madrid, 126, de Getafe (Madrid), una vez superado el «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad», por ella impartido, constituye titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad, del que resulta:

Fundamentos de hecho

Primero.—En escrito del día 16 de enero de 1998, el Catedrático de la Universidad «Carlos III» don Francisco J. Vanaclocha Bellver solicita, en nombre de la Universidad «Carlos III» de Madrid, el reconocimiento del «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad», como titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad.

Segundo.—El «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad» se presenta para que, una vez superado, se pueda obtener el Título mencionado en el fundamento de hecho primero, que será impartido bajo la dirección académica y científica de la Universidad «Carlos III» de Madrid, tendrá una intensidad académica equivalente a 50 créditos universitarios (equivalentes a quinientas horas lectivas), distribuidos en módulos académicos con ciento cincuenta y seis horas de duración, siendo el resto de prácticas, y como complemento la confección de un plan de seguridad, tutelado por Profesores del «Master».

Los módulos académicos comprenden las siguientes materias:

Seguridad informática (veinte horas).
Seguridad de personas (diez horas).

Funcionamiento de los departamentos de seguridad (veintiséis horas).
Seguridad electrónica (dieciocho horas).
Seguridad física (diez horas).
Seguridad de entidades de crédito y patrimonial (veinte horas).
Normativa general y específica sobre seguridad privada (veinticuatro horas).
Desarrollo de planes de seguridad (diez horas).
Seguridad en el transporte (diez horas).
Seguridad de la documentación (ocho horas).
Prácticas y ejercicios (trescientas cuarenta y cuatro horas).

Tercero.—El referido «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad» cumple, según la documentación aportada, los requisitos establecidos en el anexo 4 a que se refiere el apartado octavo de la Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, para que la titulación obtenida, una vez superado el mismo, sea considerada suficiente para la habilitación de Director de Seguridad.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 63.2.b) del Reglamento de Desarrollo y Ejecución de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, dispone que para la habilitación de los Directores de Seguridad se requerirá que los solicitantes estén en posesión de la titulación de seguridad reconocida a estos efectos por el Ministerio de Justicia e Interior.

Segundo.—La Orden del Ministerio de Justicia e Interior de 7 de julio de 1995, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, establece en su apartado octavo que la Secretaría de Estado de Interior podrá determinar las titulaciones que, por ajustarse a los requisitos señalados en el anexo 4 de la misma, pueden considerarse suficientes para la habilitación de Director de Seguridad. Los cursos a que correspondan tales titulaciones habrán de estar programados por centros universitarios, oficiales o privados, o por otros dependientes, asociados o tutelados por aquéllos.

Tercero.—Por su parte, el artículo 3 del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales, señala que al Ministerio del Interior le corresponden las competencias hasta entonces atribuidas al Ministerio de Justicia e Interior, entre otros, en el siguiente órgano superior: Secretaría de Estado de Interior.

Cuarto.—A su vez, el artículo 2.1.c), en relación con la disposición adicional segunda del Real Decreto 1885/1996, de 2 de agosto, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio del Interior, establece que la Secretaría de Estado de Seguridad asume las funciones desempeñadas por la Secretaría de Estado de Interior en materia de seguridad privada.

Por consiguiente, visto el expediente en todos sus términos y en uso de las facultades que me han sido conferidas, he resuelto:

Reconocer como titulación suficiente para la habilitación de Director de Seguridad el «Master en Dirección y Gestión de la Seguridad», obtenida mediante la superación del mismo, impartido por la Universidad «Carlos III» de Madrid, que habrá de desarrollarse con arreglo a los planteamientos y programas, general y detallados, que obran en el expediente que sirve de base a la presente Resolución.

Las eventuales modificaciones que se introduzcan en tales planteamientos y programas deberán ser comunicadas a la Secretaría de Estado de Seguridad.

Madrid, 9 de febrero de 1998.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá.

MINISTERIO DE FOMENTO

4419 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento de Burgos y la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), para la construcción de la variante ferroviaria de Burgos.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, el Ayuntamiento